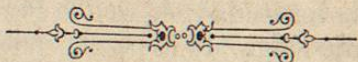


no por esto cesa en ellos el deber de respeto y gratitud para con sus padres, pues se funda en haber recibido de ellos primero el sér y después beneficios, cuyo fruto gozán perpetuamente en todo el trascurso y todos los actos de la vida.

Cuanto se ha dicho sobre las obligaciones de la patria potestad, comprende también á la madre, pero más especialmente incumbe al padre, por cuanto él es la suprema autoridad ordenadora de la sociedad conyugal, y en él reside, por tanto, la respectiva dirección social.



Capítulo VI

DE LA PROPIEDAD O DOMINIO Y DE LOS DIVERSOS MODOS DE ADQUIRIRLA.

I.

El derecho de propiedad puede definirse el derecho de poseer una cosa, y de servirse de ella, excluyendo á otro de su posesión y de su uso. El origen de la propiedad puede explicarse del modo siguiente: Todas las cosas de este mundo pueden reducirse á tres clases: seres racionales, seres irracionales, seres inanimados. En cuanto á los seres racionales es ilegítimo crearse una propiedad sobre ellos, de

manera que pudieran venderse, comprarse, ó abandonarse al capricho de otro, por las razones que antes expuse. En cuanto á las cosas inanimadas se puede adquirir su propiedad, porque no pudiendo el hombre subsistir sin ellas y siendo absolutamente inútiles si el hombre y los otros séres animados no hicieran uso de ellas consumiéndolas, se condenaría á perecer al sér más privilegiado de la creación. En fin, por lo que toca á los animales irracionales, es permitido apropiárselos con el objeto de alimentarse con sus carnes y de ayudarse con su trabajo con tal que lo haga de una manera que sirva para aumentar su bienestar el hombre, que es el principal habitante de la tierra, y sin ejercer actos de crueldad, por ser innecesarios.

Entremos en algunos detalles sobre este último punto. Tenemos el derecho de destruir por nuestra defensa personal, los animales que nos destruyesen si pudieran. Para otras muchas especies de un natural más dulce nuestra protección es un beneficio grande, y la muerte que les damos haciéndoles sufrir poco, es menor mal para ellas, que si les diéramos una muerte lenta.

La innumerable multitud de que se componen ciertas especies de séres irracionales, como, por ejemplo, ciertas especies de aves y peces, prueba que el Creador ha destinado estas especies para el alimento del hombre y de otros animales. Porque es conforme á las reglas generales de la economía de la naturaleza, que tal especie de animales, haga su presa de tal otra. Entre los animales que se alimentan de grano ó de yerba, no pueden satisfacer su hambre ó su sed, sin engullir unos animalitos destinados á morir antes que la yerba, el grano ó el agua sean convertidos en alimento. En fin, en una multitud de situaciones, como, por ejemplo, en islas desiertas, en grandes ciudades, durante un via-

je de mar, los hombres no pueden vivir sin un alimento animal.

Añadirémos que si cesase de matar los animales para el alimento del hombre, se multiplicarían á tal punto, que su excesivo número vendría á ser nocivo no sólo para el hombre, sino para los animales mismos, y entónces, ya que no nos servíamos de ellos para nuestro alimento, tendríamos que destruirlos para nuestra defensa; sin embargo, es necesario no olvidar que los animales son unos séres dotados de sensibilidad y, que, bajo esta consideración no debemos tratarlos con un rigor excesivo, sino hacerlos sufrir lo menos posible y cuando sea necesario darles la muerte debemos procurar hacerlo en un instante.

Todas las cosas están en un estado que puede llamarse de comunidad negativa; ó en otros términos, si los hombres viviesen en el estado de naturaleza, todo hombre tendría derecho á toda cosa, y ninguno tendría derecho de excluir á otro del uso que hiciese de ésta. Esto es lo que entendía Cicerón cuando dijo al principio de su capítulo sobre la justicia: *Sunt privata, nulla natura*. Nosotros estamos en la actualidad en este estado respecto de las cosas que son comunes á todos y que nadie puede apropiárselas, tales como el aire y la luz; pero respecto de otras cosas los hombres no podrían permanecer un sólo día en este estado, porque es necesario que la propiedad sea prontamente determinada al menos en lo que concierne á los alimentos.

Más la propiedad original puede ser adquirida de dos maneras, á saber: por la toma de posesión (ocupatione) y por accesión: Observaré que la propiedad original es aquella que un hombre hace suya por algún acto legítimo y que no pertenece á propietario alguno anterior ó actual. La toma de posesión consiste en hacerse dueño de una cosa que

no pertenece á nadie ocupándola y manifestando por actos la intención de hacerla de su propiedad. Si yo encuentro un objeto que no sea de nadie, yo lo hago mío tomando posesión de él. Si yo y otras personas libres nos arrojásemos á una isla desierta á consecuencia de un naufragio, los frutos maduros que la isla contuviese, yo me constituiría propietario de una porción de la que tomase, sea subiendo á los árboles para tomarlos cortándolos, ó sea esforzándome de alguna otra manera para alcanzarlos. Y si descendiendo del árbol, yo fuese acometido por alguna otra persona que no hubiese hecho nada de esto y que mi fruto ó frutos me fuesen arrebatados, tal acto sería una injusticia, y una violación á la propiedad.

II

Las cosas susceptibles de ser objeto de la propiedad son aquellas que se desgastan por el uso, y se mejoran por el cultivo. El aire, el agua, la luz, no son cosas de este género y así no pueden ser apropiados y permanecen constantemente en un estado de comunidad negativa. En los lugares donde el agua puede agotarse y mejorarse, como en las ciudades y bajo climas áridos, puede entonces venir á ser objeto de propiedad y bajo este título venderse y comprarse. Las aguas corrientes como estas no se agotan, ni se mejoran, no pueden caer bajo la propiedad de alguno, aunque el punto por donde corran sea propiedad particular.

La propiedad, pues, por lo que respecta á los alimentos, siendo constantemente indispensables para la vida, debe existir aun en el estado social más atrasado. Es probable que primero se tomaron ó apropiaron las cosas, cuya toma de posesión ofrecía menos dificultades, como los frutos de los

árboles, de los arbustos y de otros vegetales. Después se alimentaron de animales, como peces, aves, y entonces la caza y la pesca vinieron á ser sus primeros trabajos. En seguida juzgando que podrían asegurarse por algún tiempo un alimento animal, criando juntos los más dociles de los animales y reuniéndolos en rebaños, los hombres adoptaron la vida pastoril, en los países donde las pasturas hacían practicable tal modo de existencia. Este género de vida, así como nos lo enseña la historia de los patriarcas, fué uno de los primeros estados por que atravesó la humanidad.

En las comarcas donde el suelo es bueno y el clima favorable, cavar la tierra y cultivar las yerbas útiles, debió ser uno de los primeros trabajos del hombre desde el nacimiento de la sociedad, y á la vez del título de adquisición, un pasatiempo de un arte provechoso. Pero la agricultura en la acepción más extensa de la palabra y en tanto que depende de muchas otras artes, como el trabajo de la madera y de los metales, difícilmente pudo haberse introducido antes que estas artes hubiesen sido inventadas.

Por otra parte, antes de la existencia de la vida agrícola hubiera sido difícil pensar en apropiarse un terreno, excepto el caso de una defensa y á fin de mantener al enemigo á cierta distancia. El Génesis nos enseña que los patriarcas se transportaban con sus rebaños de unos lugares á otros, buscando mejores pasturas, y no tenían otra propiedad que la de los pozos que hacían para dar de beber á sus ganados, sin pensar en apropiarse el suelo, porque las comarcas en donde residían, tenían pocos habitantes, y, aunque eran abundantes de pastura tenían poca agua. Hoy en muchas comarcas del Oriente, las pasturas naturales son de todos, á

causa de su abundancia y de la inferioridad relativa de la población.

Lo que se acaba de decir de la agricultura, no se opone á lo que nos dice el Génesis, que uno de los hijos de Adán fué agricultor, porque la condición de los hombres antes del dilubio, debió ser muy diferente de lo que vino á ser después y así en la materia de que se trata, no se puede concluir, en buena lógica, de uno de estos estados al otro. La vida del hombre era entónces mucho más larga de lo que es hoy, el conocimiento de las artes, las más necesarias para la vida había sido trasmitido por los primeros hombres, y éstos los recibieron del padre común á quien Dios inspiró grandes conocimientos que las pósteras generaciones perdieron. La tierra en estos primeros tiempos era más fértil y más fácilmente cultivable, y las estaciones mucho más favorables; sabiendo como cierto también que después del dilubio la vida humana se limitó á corto espacio de años.

Todo trabajo conduce al obrero á su recompensa. Así el que cava una cueva ó construye una choza goza de ese abrigo al cual su trabajo le dá derecho. Hay otras clases de trabajos que no recompensan inmediatamente al obrero, así en el otoño se pagan los trabajos de la primavera. El hombre ha nacido para el trabajo y debe trabajar por recreación, si no lo hace por necesidad, porque sin el trabajo no hay ni salud para el hombre, ni bien. Más la tierra, no produce nada, sino mediante el trabajo. Otras cosas áun requieren el trabajo para que sean provechosas, y nosotros somos dirigidos por la razón y la prudencia á proveer á las necesidades futuras en tanto que satis-

facemos las necesidades presentes. De aquí es que los hombres aprendieron con el tiempo no solo á usar de los recursos presentes, sino á asegurarse de una propiedad permanente y esto no se limitó puramente al orden de las cosas mobiliarias y artificiales, sino en lo que toca á la tierra ó el suelo.

La propiedad permanente una vez adquirida, continúa permaneciendo tal, hasta que el propietario la ceda, la venda ó la abandone. Si la cede ó la vende, viene á ser permanente para aquel á quien ha sido vendida ó donada; si la abandona, viene á ser cosa común ó *nullius*, y cae como originariamente en el primer ocupante. Los hijos de un hombre si son los primeros testigos de su muerte, son naturalmente los primeros ocupantes de la propiedad que deja; y las leyes positivas de todos los países civilizados, los reconocen como sus herederos naturales. Según un pasaje de la historia de Abraham, (Génesis, 15, 2 y 3) parece que en las primeras edades del mundo, cuando un hombre moría sin hijos, su criado (su primer servidor) venía á ser su heredero, probablemente porque estando presente á su muerte era naturalmente el primer ocupante de la propiedad dejada. En cuanto á los motivos poderosos de equidad y de justicia para admitir la validez de los testamentos es un punto que trataré en otro lugar.

III

De todas las consideraciones expuestas en el orden de las cosas que acaban de examinarse, han concluido muchos escritores por suponer que el desen-

volvimiento de la sociedad humana, desde la barbarie hasta la civilización, consiste en cuatro períodos ó épocas. En la primera de estas edades sucesivas, los hombres vivían de la caza y de la pesca y de los frutos y plantas que la tierra producía sin cultivo; en la segunda edad, la vida pastoril; en la tercera, la vida pastoril junto con la vida agrícola: en la cuarta, estos diferentes géneros de vida reunidos, junto con el comercio que procrea las artes y las ciencias y todos los atractivos agradables de la vida. En algunas comarcas pudo ser así como suponen estos escritores; pero no en todas. Algunas son de tal manera estériles que la agricultura es impracticable; otras por el hecho de su situación geográfica no son susceptibles de ningún comercio con el resto del mundo; otras, en fin, están en tal manera desprovistas de terreno cultivable y de tal manera envueltas por el mar, que los indígenas se hallan obligados á vivir de la pesca ó del comercio. Muchos ejemplos de estos se presentan á los que conocen la historia y geografía.

Por lo que toca á la propiedad originaria un hombre puede ocupar tanta cuanto la fortuna le ofrezca ó presente, con tal que no atente ó perjudique el derecho de otro; y la misma regla mediante una mayor extensión puede determinar los límites de la ocupación cuando los ocupantes son unos Estados ó naciones. Si un hombre ó muchos abordan á una isla desierta, sería irracional que ellos se apropiasen todo el territorio, á menos que todo él fuese necesario para subvenir á sus necesidades. Pero los hombres que obran con título de representantes de una nación, pueden á nombre

de esta nación ó de su soberano tomar posesión de todo el territorio desierto no siendo muy extenso, y esto, porque el gobierno á quien sirven, pueda enviar unas colonias para poblar esa comarca, ó puede para su propia defensa impedir allí el establecimiento de colonias extranjeras. En cuanto al derecho que se han arrogado algunas naciones de exterminar ó de arrojar al pueblo de una comarca con el fin de establecerse en él, este derecho es semejante al que tendría mi vecino para asesinarme ó arrojarme de mi casa con el fin de tomarla para sí. El ejemplo de Josué tomando posesión de la tierra de Canaan, no puede servir de objeción á este principio, como se verá adelante.

Hay unas cosas que bajo el título de propiedades no pertenecen á un sólo individuo sino á la sociedad. De esta clase son las que la ley romana dió el nombre de "*bona universitatum*," es decir, bienes que pertenecen á comunidades, tales como los caminos, plazas ó paseos públicos, y las tierras que pueden ser compradas ó cedidas en beneficio de la comunidad. De este género son las que los jurisconsultos romanos llamaban "*res sacras*," como los templos; "*res sanctas*," como los muros de una ciudad; "*res religiosas*," como los sepulcros de las familias particulares. Con impropiedad se ha llamado á estas cosas "*res nullius*;" es decir, que no pertenecen á nadie. A la verdad, tales cosas no pertenecen á ningún individuo, sino que son la propiedad de una cierta comunidad ó sociedad. Los grandes caminos, los puentes y edificios públicos son considerados como propiedades del Estado.

Es una máxima del derecho la que sigue: